

REF.: Modifica Norma de  
Carácter General Nº 30.

Santiago, octubre 31 de 1991

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 38

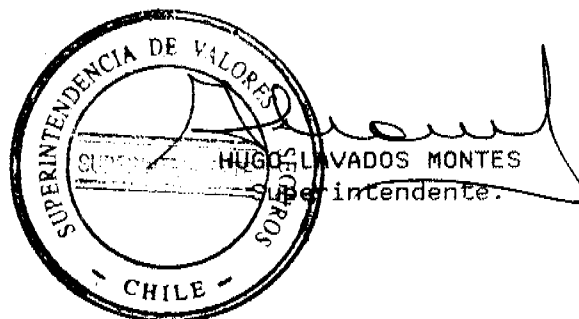
En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia ha estimado pertinente introducir el siguiente cambio en la Norma de Carácter General Nº 30.

MODIFICACION A LAS NORMAS DE INSCRIPCION DE VALORES DE OFERTA PUBLICA.

Sustitúyese el primer párrafo del Nº 1 de la sección V, por los siguientes:

Para los efectos de la presente norma se entenderá por Efectos de Comercio, las letras de cambio, pagarés y otros valores representativos de deuda, con plazo de vencimiento no superior a 360 días, desde su inscripción en el Registro de Valores, ni inferior a 30 días, desde su colocación, no renovables y cuyo monto individual o corte mínimo por título sea igual o superior al equivalente a 2.000 Unidades de Fomento al día de su colocación.

Sin embargo, tratándose de Efectos de Comercio expresados en Unidades de Fomento u otro sistema de reajustabilidad, el plazo de vencimiento no podrá ser superior a 360 días desde su inscripción en el Registro de Valores, ni inferior a 90 días, desde su colocación, no renovables y cuyo monto individual o corte mínimo por título sea igual o superior al equivalente a 2.000 Unidades de Fomento al día de su colocación. Se exceptúan de esta regla aquellos documentos expresados en moneda nacional reajutable conforme a la variación del tipo de cambio del dólar de Estados Unidos de América, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el párrafo precedente.



000084